



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0020 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1821 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 (corregido por el Decreto 321 de 2017), dispone que *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968.”*

Que con respecto a la edad de retiro forzoso el **artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, establece que:

“A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.”

Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieran 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley.”

Que el artículo 41 literal (g) de la Ley 909 de 2004, consagra entre las causales de retiro del servicio de los empleados el llegar a la edad de retiro forzoso.

Que el funcionario **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3763501, se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Diversificada Oriental del municipio de Santo Tomás**.

Que al revisar la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental y la hoja de vida de la funcionaria **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 3763501, se verificó que su fecha de nacimiento es **15 de diciembre de 1954**, es decir que a la fecha cuenta con setenta (70) años de edad, razón por la cual se expide el presente acto administrativo donde consta que ha cumplido la edad de retiro estipulada por la Ley 1821 de 2016.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante oficios de fecha 27 de febrero de 2024, le solicitó adelantar los trámites respectivos ante su fondo de pensiones tendientes a la obtención de su pensión de jubilación o al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva/devolución de saldos, según corresponda conforme lo indicado por el parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 y con independencia del régimen a que estén afiliados, y le dio un término de QUINCE (15) días para la realización de su trámite.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen*





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0020 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN FUNCIONARIO VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”

Que en consecuencia, este Despacho procederá a retirar del servicio público a la funcionaria **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3763501**, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Diversificada Oriental del municipio de Santo Tomás**.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público a la funcionaria **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3763501**, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Diversificada Oriental del municipio de Santo Tomás**, por haber llegado a la edad de retiro forzoso, a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa Diversificada Oriental del municipio de Santo Tomás**.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tiene derecho la funcionaria **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3763501**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria **CHARRIS PEREZ SAUL ANTONIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3763501**.

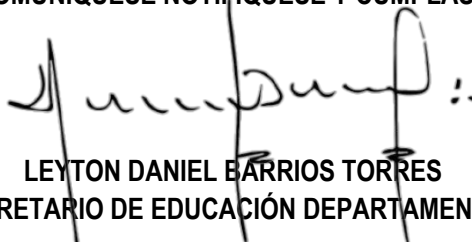
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Diversificada Oriental del municipio de Santo Tomás**, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, a los **13/01/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
Vo Bo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta

